ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de selección y contratación directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacías Meta, 20 de enero de 2025

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos. En este sentido, la administración le corresponde promover las condiciones para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población estudiantil y adoptar las medidas necesarias para garantizar el ingreso y permanencia de los niños y jóvenes dentro del sistema educativo.

De igual forma, los aportes realizados desde el sector educativo van encaminados al fortalecimiento de las instituciones educativas en el municipio y a generar estrategias como de permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media, para bajar los índices de deserción, construcción de sedes educativas y ampliación de infraestructura para que más Acacireños tengan la posibilidad de acceder a una educación digna y de calidad.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de Acacías, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, tiene como funciones y competencias las siguientes*:*

"(…)

> ***Artículo 11. SECRETARÍA SOCIAL, DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES****. Son funciones de la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, las siguientes:*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

1. *Garantizar el derecho a la educación de los niños y jóvenes en edad escolar del Municipio, así como orientar y coordinar la aplicación de las políticas sectoriales.*
2. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.*
3. *Proyectar para aprobación del Alcalde políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el restablecimiento, la prevención, la promoción y protección de los derechos sociales de la comunidad, de manera especial para la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.*
4. *Diseñar, articular, ejecutar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades políticas, económicas, sociales y culturales de los diferentes grupos poblacionales del Municipio.*
5. *Planear en coordinación con el Consejo Municipal de Política Social, políticas, programas y proyectos para la primera infancia y su articulación con sistema educativo oficial de Acacías.*
6. *Promover acciones de corresponsabilidad y de cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado, para la población pobre y vulnerable del Municipio.*
7. *Estimular la potencialización de las capacidades, aptitudes y recursos de las poblaciones con algún tipo de desventaja o vulnerable con el propósito de mejorar la calidad de vida y su inserción en la vida económica, social y política del Municipio.*
8. *Dirigir y ejecutar, evaluar y controlar planes, programas y proyectos que atiendan la comunidad de Acacías, teniendo en cuenta sus condiciones especiales por factores étnicos, infancia, condición familiar, edad adulta mayor, mujer y discapacidad.*
9. *Dinamizar y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales a través del Consejo Municipal de Política Social que beneficien a la población vulnerable del Municipio.*
10. *Promover la comunicación y la articulación intersectorial e interinstitucional con otras dependencias municipales y demás instituciones de carácter público y privado para ejecutar proyectos de desarrollo social para la población con el objetivo de mejorar los indicadores de equidad e inclusión social.*
11. *Diseñar, integrar y coordinar acciones relacionadas con la evaluación, seguimiento, estadísticas e informes de los diferentes grupos poblacionales.*
12. *Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.*
13. *Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.*
14. *Planear, dirigir y ejecutar los planes, programas y actividades de las Bibliotecas Públicas Municipales, para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, utilizando las TIC.*
15. *Apoyar las escuelas de formación artística del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Acacías.*
16. *Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio de Acacías, y además, involucren la participación de la comunidad o las expresiones artísticas municipales.*
17. *Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto- sostenibles.*
18. *Formular y ejecutar propuestas culturales con el sector educativo del Municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.*

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@Acacías.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.Acacías.gov.co.

19. *Ejecutar proyectos para vincular a los jóvenes con problemas de violencia o drogadicción a las actividades artísticas y culturales del Municipio.*
20. *Elaborar y desarrollar alianzas público privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los jóvenes en las distintas zonas de planificación, que tengan problemas de drogas y violencia, buscando su integración social y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, en Coordinación con la Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deportes.*
21. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.*
22. *Desarrollar proyectos de convivencia pacífica a través de la cultura, la creación artística y las redes de bibliotecas, casas de la cultura y demás equipamientos del Municipio.*
23. *Coordinar la prestación del servicio público educativo, recreación y deporte, en condiciones de calidad, eficiencia y cobertura del sistema.*
24. *Fomentar la cultura deportiva en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas en pro de la formación de las personas y en procura de estilos de vida saludable.*
25. *Formular estrategias que promuevan la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre." (Subrayado fuera de texto)*

Conforme a lo anterior, con el fin de que se pueda prestar un servicio educativo de calidad, se hace necesario contar con establecimientos educativos oficiales con necesidades básicas satisfechas tales como, infraestructura en optimas condiciones, mobiliario, alimentación escolar, transporte escolar y docentes, que contribuyan a que este derecho sea de calidad garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. En virtud de esta disposición, corresponde al Estado garantizar el acceso y la calidad de la educación en todo el territorio nacional.

En ese contexto se tiene que el artículo 44 superior, establece que la Educación es un derecho y señala: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".*

Que la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, reafirma esta responsabilidad al señalar en su Artículo 4 que el Estado debe velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que la Ley 715 de 2001, establece el marco para la distribución de los recursos y la prestación del servicio educativo, enfatizando la obligación del Estado de financiar y administrar adecuadamente estos recursos para cumplir con su función educativa. Adicionalmente, el Decreto 1075 de 2015, que compila las disposiciones reglamentarias del sector educativo, consolida las directrices y normas que deben seguirse para garantizar la calidad y cobertura del servicio educativo.

La educación debe ser accesible y de calidad para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país. Esta responsabilidad incluye la provisión de infraestructura adecuada, materiales

educativos, y condiciones ambientales óptimas para el aprendizaje, por lo que, en cumplimiento de estas obligaciones, el Estado debe garantizar que las instituciones educativas cuenten con los recursos necesarios para funcionar adecuadamente, tal como lo establece la Constitución y las leyes mencionadas.

En el ámbito municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Acacías y el Decreto Municipal 045 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal denominado "Recuperemos Acacías" para el periodo Constitucional 2024-2027*", destaca la importancia de adecuar y dotar las infraestructuras educativas a las condiciones climáticas y sociales específicas del municipio. Estas disposiciones subrayan la responsabilidad del gobierno municipal de implementar medidas concretas que aseguren un ambiente educativo adecuado y de calidad.

El Municipio de Acacías implementa el Programa de Alimentación Escolar, para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, la permanencia escolar, los hábitos saludables y con esto lograr una Colombia más educada, lo cual responde a una política pública de la Nación, orientada por el Ministerio de Educación Nacional, formulada en el marco de los lineamientos generales de alimentación y salud, y ejecutada por las Entidades Territoriales, la cual debe incorporar la diversidad de las costumbres alimentarias, las condiciones de mercado de cada región y su contexto y la infraestructura de las instituciones educativas, entre otros.

Todo esto, en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.2.1 del artículo Ley 715 de 2001, la cual establece que es competencia de las entidades territoriales "(…) *Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley* (…)", y la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 «*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores*»

Que el Programa de Alimentación Escolar suministrado en los establecimientos educativos, requiere ser suministrado en alguna de las modalidades de las establecidas en el Resolución 335 del 2021, pues dicho programa se constituye en una estrategia estatal que promueve el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir la deserción escolar.

Según el anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución No. 335 de 2021 del 23 de diciembre de 2021 de la UApA, en el numeral 3.1.7 "*Modalidad y cronograma de contratación",* dicta que las entidades territoriales deben planear y adelantar oportunamente los procesos de contratación necesarios para garantizar el suministro del complemento alimentario desde el primer día de calendario escolar y de manera continua durante toda la vigencia.

Que actualmente, el Municipio viene prestando el programa de alimentación escolar a través de la modalidad de ración industrializada, siendo un objetivo de la entidad para la vigencia 2025, la implementación de la modalidad Ración Preparada en Sitio.

Conforme lo anterior, el municipio de Acacías, de acuerdo con el estudio realizado por la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, basado, entre otros aspectos, en la solicitud constante realizada por los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, donde solicitan el apoyo para la implementación del Programa de Alimentación Escolar bajo modalidad preparado en sitio, tiene la necesidad de adquirir los elementos de menaje y equipos de cocina con destino a los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Acacias, los cuales

contribuirán en el mejoramiento de la nutrición de los estudiantes, debido a que fomenta hábitos alimenticios en favor de la salud y en todas las etapas del ciclo vital.

En consecuencia, la Entidad formuló y aprobó el proyecto 2024500060097 ***"DOTACIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"*** y el proyecto 2024500060006 "***CONTRIBUCIÓN PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y CALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS"***, lo cuales se encuentran en concordancia con el Plan de Desarrollo Territorial "Recuperemos Acacías" 2024 – 2027; específicamente así:

PARTE II - PARTE ESTRATÉGICA

PILAR 2. CERRAR LAS BRECHAS DE BIENESTAR SOCIAL

ODS 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD

METAS DE RESULTADO

INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE	META
Puntaje promedio de las pruebas Saber en lectura y lenguaje (0-100)	55,29	59,00
Puntaje promedio de las pruebas Saber en matemáticas (0-100)	53,58	57,00

PROGRAMA 18. EDUCACIÓN DE CALIDAD: INNOVACIÓN Y COBERTURA

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Fortalecer la calidad de la educación inicial, preescolar, secundaria y media del municipio.

METAS DE PRODUCTO:

Sector (MGA)	Programa (MGA)	Nombre del producto	Nombre del producto (MGA)	Código indicador de producto	Indicador de producto (MGA)	Línea base	Meta de producto
Educación	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Dotación de las instituciones educativas de municipio	Infraestructura educativa dotada	220106900	Sedes dotadas	47	47

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Son fines esenciales, del Estado, según el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,*

derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Colombia como Estado Social de Derecho, reconoce que los servicios públicos se consideran inherentes a la finalidad del Estado, debiéndose prestar, atendiendo a criterios de igualdad y solidaridad, salvaguardando principios, derechos y garantías, además implementa mecanismos para la eficaz garantía y protección de los derechos fundamentales de los asociados, en su calidad ya de usuarios o consumidores, a quienes se les debe facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y cultural de la Nación.

En ese contexto se tiene que el artículo 44 superior, establece que la Educación es un derecho y señala: "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".*

En concordancia con lo anterior el artículo 67 ídem, nos enuncia que "*la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. (…)"*

Con fundamento en los principios constitucionales de garantía y efectividad de los derechos humanos y el respeto debido a la dignidad humana, así como los establecidos en la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia), referidos a la protección integral, el interés superior, la prevalencia de los derechos y la corresponsabilidad para asegurar la garantía de los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado adopta todas las acciones que sean necesarias para el efecto.

Que la Ley 1098 de 2006, que tiene como objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado. La misma establece en su contenido:

> *"ARTÍCULO 38. DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO. Además de lo señalado en la Constitución Política y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado en sus niveles nacional, departamental, distrital y municipal el conjunto de disposiciones que contempla el presente código.*
>
> *ARTÍCULO 41. OBLIGACIONES DEL ESTADO. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, deberá:*

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@Acacías.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.Acacías.gov.co.

- *Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.*

- *Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo*."

Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE es una de las principales estrategias del sector educativo que busca contribuir al acceso y permanencia escolar de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial con el fin de potenciar sus efectos sobre el desarrollo, la permanencia escolar y los aprendizajes.

El suministro de alimentación escolar se convierte en la condición para lograr igualdad de oportunidades en niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, y es misión del Estado ampliar la cobertura social a través de programas que garanticen la vida y el desarrollo físico y psíquico que posibiliten los procesos de aprendizaje de los escolares. Además, la alimentación escolar se circunscribe en las políticas de bienestar, que tienen el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa en la asignación de recursos a partir de la intervención del Estado, beneficiando a sectores marginales y en condiciones de pobreza.

Dentro de las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) se encuentra fijar, desarrollar, hacer seguimiento y evaluar, bajo la directriz del Ministerio de Educación Nacional, la política en materia de alimentación escolar y fijar en coordinación con Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás entidades competentes en la materia, los parámetros técnicos que permitan ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos. Atendiendo estas competencias, el 23 de diciembre de 2021 expide la Resolución 0335 de 2021 por medio de la cual se establecen los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar.

Que actualmente, el Municipio viene prestando el programa de alimentación escolar a través de la modalidad de ración industrializada, siendo un objetivo de la Entidad para la vigencia 2025, la implementación de la modalidad Ración Preparada en Sitio.

Para garantizar la inocuidad alimentaria en los procesos de preparación y distribución de los alimentos bajo la modalidad de Ración preparada en Sitio, se requiere contar con el menaje, equipos y utensilios suficientes para los restaurantes escolares de las Sedes Educativas ubicadas en el Municipio de Acacias y priorizados por la entidad, de acuerdo con el diagnóstico realizado. Por tanto, para la implementación de dicha modalidad se hace necesario la compra de menaje y otros elementos que permita el procesamiento y distribución de los alimentos.

Con la dotación de dichos elementos en las 16 sedes educativas se da cumplimiento al objetivo del Programa de Alimentación Escolar de acceso a la Educación con permanencia, factor que disminuye el porcentaje de deserción escolar, ya que está demostrado que el estado nutricional de los estudiantes influye en sus logros académicos y lo que busca el programa de alimentación escolar es contribuir a la calidad de la educación, por medio del suministro de un complemento nutricional diario a los estudiantes durante su jornada escolar, evitando así la deserción del sistema de niños, niñas y adolescentes del municipio de Acacias.

Las sedes educativas a dotar y los elementos a entregar corresponden a los siguientes:

items	EQUIPOS Y UTENSILIOS NOMBRADOS SEGÚN COTIZACION	EQUIPOS Y UTENSILIOS	SEDE LAS BLANCAS	SEDE LOMA DE SAN JUAN	SEDE LOMA DE SAN PABLO	SEDE LOMA DEL PAÑUELO	SEDE PRINCIPAL BRISAS DEL GUAYURIBA	SEDE SARDINATA	SEDE VENECIA	SEDE LA CECILITA	SEDE PRINCIPAL CAMPESTRE SAN JOSE	SEDE RANCHO GRANDE	SEDE SAN JUANITO	SEDE EL RESGUARDO	SEDE MONTELIBANO	SEDE PRINCIPAL SANTA TERESITA	SEDE SAN CAYETANO	SEDE LILIA CASTRO DE PARRADO	TOTAL
1	ESTANTERÍA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) PARA ALMACÉN, ALTO 180 CM - ANCHO 100 CM - PROFUNDIDAD 50 CM SECOS. MINIMO 4 NIVELES	ESTANTERÍA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) PARA ALMACÉN, ALTO 180 CM - ANCHO 100 CM - PROFUNDIDAD 50 CM SECOS. MINIMO 4 NIVELES	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	2	1	2	1	3	22
2	CAJA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) ORGANIZADORA CON TAPA , CAPACIDAD MINIMA 12 LITROS - TRANSPARENTE	Caja plástica organizadora con tapa 12 L	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	2	6
3	CAJA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) ORGANIZADORA CON TAPA, CAPACIDAD MINIMA 5 LITROS - TRANSPARENTE	Caja plástica organizadora con tapa 5 L	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	19
4	ESTIBA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) , ALTO 15 CM - ANCHO 120 CM - LARGO100 CM	Estiba plástica alto 15 cm ancho 120 cm largo100 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
5	CANASTILLA PLÁSTICA PARED PERFORADA ESTRUCTURA FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA	Canastilla plástica pared perforada alto 25 cm ancho 40 cm largo 60 cm	4	4	4	4	4	4	4	4	24	4	4	6	4	24	4	24	126
6	PAPELERA PLÁSTICA (POLIPROPILENO) TAPA VAIVÉN, COLOR BLANCO. DIMENSIONES MINIMAS: ALTO 50 CM - ANCHO 20 CM, - LARGO 20 CM. VOLUMEN MINIMO DE 50 LITROS	Papelera plástica tapa vaivén alto 55 cm ancho 30 cm largo 50 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	2	1	4	1	4	26
7	PAPELERA PLÁSTICA (POLIPROPILENO) TAPA VAIVÉN, COLOR VERDE. DIMENSIONES MINIMAS: ALTO 50 CM - ANCHO 20 CM, - LARGO 20 CM. VOLUMEN MINIMO DE 50 LITROS	Papelera plástica tapa vaivén residuos orgánicos 50 L verde	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	20
8	PAPELERA PLÁSTICA (POLIPROPILENO) TAPA VAIVÉN, COLOR NEGRO. DIMENSIONES MINIMAS: ALTO 50 CM - ANCHO 20 CM, - LARGO 20 CM. VOLUMEN MINIMO DE 50 LITROS	Papelera plástica tapa vaivén residuos orgánicos 50 L blanco	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	20
9	RECIPIENTE PLÁSTICO CON TAPA, DIMENSIONES MINIMAS: ALTO 25 CM - ANCHO 42 CM, - ARGO 59 CM. VOLUMEN MINIMO DE 44 LITROS - RECTANGULAR	Recipiente plástico capacidad 44 L	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	2	6
10	RECIPIENTE PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) CON MANIJA, COLOR GRIS. BALDE 13 LITROS	Recipiente plástico con manija 13 L	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	2	6
11	RECIPIENTE PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) CON TAPA Y MANIJAS, COLOR GRIS.TANQUE O CANECA DE 120 LITROS	Recipiente plástico con tapa 120 Lt	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	2	6
12	RECIPIENTE PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) CON TAPA Y MANIJAS, COLOR GRIS.TANQUE O CANECA DE 65 LITROS	Recipiente plástico con tapa 75 Lt	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	0	2	6
13	JARRA PLÁSTICA CON TAPA (SIN MEZCLADOR) Y MANIJA (POLIETILENO O POLIPROPILENO), VOLUMEN MINIMO DE 2.5 LITROS - TRANSPARENTE	Jarra plástica 2,5 L	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	3	2	4	2	4	39
14	TARRO PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) ALTO CON TAPA AJUSTABLE, VOLUMEN MINIMO DE 3 LITROS - TRANSPARENTE	Tarro alto con tapa ajustable 3 L alto 25 cm ancho 30 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	1	1	5	1	5	28
15	CONTENEDOR DE ALIMENTOS CON TAPA,CAPACIDAD MINIMA 18 LITROS - TRANSPARENTE	Contenedor de alimentos 18 litros	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	1	0	5	0	5	16
16	ESPÁTULA PARA FRITURAS , MATERIAL: PALA EN ACERO INOXIDABLE, LARGO 14 CM - MANGO EN POLIPROPILENO LARGO 14 CM	Espátula para frituras en acero inoxidable ancho 14 cm largo 14 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	19
17	BATIDOR MANUAL FORMA GLOBO GRANDE ACERO INOXIDABLE, TAMAÑO GLOBO 30 A 50 CM	Batidor manual forma globo grande acero inox. Tamaño globo 30 a 50 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	19
18	ESPUMADERA ESPIRAL ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO ENTRE 15 A 20 CM - MANGO 50 CM	Espumadera espiral acero inoxidable Diámetro entre 15 a 20 cm, mango 50 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	19
19	PINZA PARA SERVIR EN ACERO INOXIDABLE "MEDIANA", MEDIDAS: 25 CM DE LARGO O 10 PULGADAS	Pinza acero inoxidable 10"	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	4	25
20	PINZA PARA SERVIR EN ACERO INOXIDABLE "GRANDE", MEDIDAS: 36 CM DE LARGO O 14 PULGADAS	Pinza acero inoxidable 14"	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	4	25
21	PORCIONADOR PLASTICO (POLIETILENO) TIPO CUCHARA, 4 ONZAS O MINIMO 120 ML	Porcionador 4 oz	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	4	38

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@Acacías.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.Acacías.gov.co.

22	PORCIONADOR PLASTICO (POLIETILENO) TIPO CUCHARA, 9 ONZAS O MINIMO 240 ML	Porcionador 6 oz	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	4	2	4	38
23	RALLADOR METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE CON MANGO PLASTICO, MULTIRALLADOR - 4 TIPOS DE CORTE. MINIMO 20 CM DE ALTO	Rallador metálico	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	35
24	TABLA ACRÍLICA PARA CORTAR "GRANDE", DIMENSIONES MINIMAS: ESPESOR 2 CM, ANCHO 30 CM, LARGO 50 CM	Tabla acrílica para cortar "grande" Espesor 2 cm ancho 32 cm largo 53 cm	2	2	2	2	2	2	2	2	6	2	2	2	2	6	2	6	44
25	TABLA ACRÍLICA PARA CORTAR "MEDIANA" , DIMENSIONES MINIMAS: ESPESOR 2 CM, ANCHO 26 CM, LARGO 33 CM	Tabla acrílica para cortar "mediana" Espesor 2 cm ancho 26 cm largo 33 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	4	25
26	VASO PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO), 9 ONZAS	Vaso plástico 9 oz	20	15	10	12	20	30	90	25	500	13	20	150	45	400	45	500	1895
27	PLATO PANDO PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO), DIÁMETRO ENTRE 20 A 25 CM	Plato pando plástico Diámetro entre 20 a 25 cm	20	15	10	12	20	30	90	25	500	13	20	150	45	400	45	500	1895
28	POCILLO PLÁSTICO "CHOCOLATERO" (POLIETILENO O POLIPROPILENO), 10 ONZAS	Plato pando ondo Diámetro entre 20 a 25 cm	20	15	10	12	20	30	90	25	500	13	20	150	45	400	45	500	1895
29	PLATO ONDO PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO), DIÁMETRO ENTRE 20 A 25 CM	Pocillo	20	15	10	12	20	30	90	25	500	13	20	150	45	400	45	500	1895
30	CUCHARA SOPERA EN ACERO INOXIDABLE,LONGITUD MINIMA 16 CM	Cuchara	20	15	10	12	20	30	90	25	500	13	20	150	45	400	45	500	1895
31	BANDEJA PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) PARA AUTO SERVICIO "GRANDE", DIMNESIONES: ANCHO 35 CM - LARGO 45 CM	Bandeja para servicio grande ancho 35 cm largo 45 cm mango 2 cm	5	5	5	5	5	5	5	5	50	5	5	10	5	50	5	50	220
32	OLLA A PRESIÓN EN ALUMINIO EN FORMA CIRCULAR CON MANIJA PLÁSTICA, INCUYE TAPA Y VÁLVULA DE SEGURIDAD , 6 LITROS	Olla a presión 6 litros	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
33	JUEGO DE OLLAS TIPO CASERO EN ALUMINIO CON TAPA EN ALUMINIO POR 5 UNIDADES OLLA 16 CM CON TAPA (1,2 L) OLLA 18 CM CON TAPA (2,6 L) OLLA 20 CM CON TAPA (2,8 L) OLLA 22 CM CON TAPA (3,4 L) OLLA 24 CM CON TAPA (6,8 L)	Juego de ollas tipo casero	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	13
34	OLLA CALDERO EN ALUMINIO CON TAPA EN ALUMINIO, 75 LITROS (50 CM X 40 CM)	Olla caldero 75 L	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	0	3	9
35	OLLA CALDERO EN ALUMINIO CON TAPA EN ALUMINIO, 50 LITROS (40 CM X 40 CM)	Olla caldero 50 L	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	13
36	CALDERO EN ALUMINIO FUNDIDO CON TAPA, N° 50 - 50 CM - 15 L MINIMO	Caldero 50 L	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	4	25
37	PAILA EN ALUMINIO SIN TAPA, 23 LITROS (46 CM)	Paila 23 litros	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	4	25
38	CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE PARA SERVIR MANGO LARGO , LONGITUD DE 24 A 40 CM	Cuchara para servir mango largo largo entre 24 a 40 cm	2	2	2	2	2	2	2	2	7	2	2	3	2	7	2	7	48
39	COLADOR METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO: MINIMO 20 CM	Colador metálico diámetro entre 30 a 40 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	4	25
40	ESCURRIDOR DE VERDURAS EN ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO ENTRE 30 A 40 CM	Escurridor de verduras en acero inoxidable diámetro entre 30 a 40 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	4	25
41	JUEGO DE CUCHILLOS PARA COCINA SET DE 5 CUCHILLOS, EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN POLIPROPILENO, 1 CUCHILLO PARA PELAR DE 7 CM 1 CUCHILLO COCINERO DE 25 CM 1 CUCHILLO PARA DESHUESAR DE 15 CM 1 HACHA DE 15 CM 1 CUCHILLO DE COCINERO DE 20 CM	Juego de cuchillos para cocina (set de 5 cuchillos) Cuchillo para pelar de 7,6 cm, Cuchillo cocinero de 25.4 cm, Cuchillo para deshuesar de 15,2 cm, Hacha de 15,2 cm, Cuchillo de cocinero de 20,3 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	20
42	CONJUNTO PORCIONADORES SÓLIDOS PLASTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO), SET POR 6 CUCHARAS PORCIONADORAS: 1 TAZA: 250 ML 1/2 TAZA: 125 ML 1/3 TAZA: 85 ML 1/4 TAZA: 60 ML 1 CUCHARADA: 15 ML 1/2 CUCHARADA: 7.5 ML	Conjunto porcionadores sólidos (set de 3 porcionadores) 3 onzas, 5 onzas y 8 onzas	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	19
43	TRINCHE METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE, LARGO MANGO 50 A 100 CM - ANCHO DEL TRIDENTE 10 A 15 CM - LARGO DEL TRIDENTE 10 A 15 CM	Trinche metálico Material: acero inoxidable, Largo mango 115 a 125 cm, ancho del tridente 10 a 15 cm, largo del tridente 10 a 15 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	2	19
44	SARTÉN PROFESIONAL ANTIHADERENTE CON TAPA DE VIDRIO CON MANGOS, ERGONÓMICO, DIAMETRO 30 CM	Sartén profesional 30 cm	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	36

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@Acacías.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.Acacías.gov.co.

45	JARRA CHOCOLATERA EN ALUMINIO , 5 LITROS	Jarra chocolatera en aluminio x 5L	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1	2	20
46	ARMARIO PLASTICO PARA QUÍMICOS DE COCINA, DOS PUERTAS MINIMO 3 ENTREPAÑOS, ALTO 180 CM - ANCHO 70 CM - PROFUNDIDAD 50 CM	Armario para químicos de cocina alto 180 cm ancho 70 cm profundidad 50 cm	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
47	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO - PQS- TIPO MULTIUSOS ABC CON METALICA BASE DE PISO Y SEÑALIZACION EN POLIPROPILENO , CAPACIDAD 10 LIBRAS	Extintor de P.Q.S ABC de 10 L	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
48	GANCHO PARA COLGAR TIPO PERCHERO, MINIMO 6 LUGARES	Gancho para colgar escobas de 6 lugares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
49	ORGANIZADOR PLASTICO VERTICAL DE GAVETAS, MINIMO 4 GAVETAS. ALTO MINIMO DE 60 CM, ANCHO MINIMO 30 CM Y LARGO MINIMO 30 CM. MINIMO 10 L CADA GABETA	Organizador plástico vertical de gavetas 4 gavetas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
50	RECIPIENTE PLASTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) CON TAPA Y MANIJAS, COLOR GRIS.TANQUE O CANECA DE 70 LITROS	Caneca plástica de 70 litros	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	32
51	BARRA A IMANTADA PARA CUCHILLOS, EN POLIPROPILENO Y ACERO INOXIDABLE, LONGITUD 38 CM. LAMINAS FERROMAGNETICAS Y MATERIAL SANITARIO.	Barra imantada para cuchillos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
52	BOTIQUÍN TIPO A GASAS LIMPIAS PAQUETE PAQUETE X 20 1 ESPARADRAPO DE TELA ROLLO DE 4" UNIDAD 1 BAJALENGUAS PAQUETE POR 20 1 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN CAJA POR 100 1 VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS UNIDAD 1 VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS UNIDAD 1 VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS UNIDAD 1 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS UNIDAD 1 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS UNIDAD 1 YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) FRASCO X 120 ML 2 SOLUCIÓN SALINA 250 CC Ó 500 CC UNIDAD 1 TERMÓMETRO DE MERCURIO O DIGITAL UNIDAD 1 ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ML UNIDAD 1 SULFA PLATA AL 1% DE 30G	Botiquín tipo A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
53	TERMOMETRO DE MEDICIÓN POR INFRARROJOS (SIN CONTACTO CON EL ALIMENTO), TEMPERATURA MINIMA - 50°C, TEMPERATURA MAXIMA 300 °C, PRECISION 1.5°C	• Termómetro de punzon -30 a 200 °C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
54	BALANZA DIGITAL FUNCIONAMIENTO CON BATERIA RECARGABLE. BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE. DISPLAY DE NIVELACIÓN. PORTÁTIL. CAPACIDAD MINIMA 30 KG. DISPLAY DE LECTUTA DIGITAL. BOTONES DE TARE Y CERO Y DIGITOS DEL 0 AL 9	Báscula 150 Kg	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
55	JUEGO DE TRES (03) JARRRAS MEDIDORAS DE CON MANIJA, EN MATERIAL PLÁSTICO, CON PICO VERTEDOR , 1 DE 500 ML 1 DE 1000 ML 1 DE 1500 ML	• Recipientes graduados a diferentes volúmenes o jarras medidoras, entre otros.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
56	ESTUFA INDUSTRIAL 4 FOGONES A GAS FOGÓN DOBLE , ESTRUCTURA EN HIERRO , PARTES MANIPULABLES EN ACERO SATINADO, DE 170 A 200 CM DE LARGA - 45 A 65 CM DE ANCHO - DE 60 A 75 CM ALTO - PARILLA EN ÁNGULO DE 1 PULGADA Y VARILLA DE 3/8 DE PULGADA	Estufa industrial 4 fogones a gas lineal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
57	LICUADORA INDUSTRIAL BASCULANTE, EN ACERO INOXIDABLE 304 - 25 LITROS - POTENCIA 0,5 A 1.5 HP - 110 V	Licuadora industrial basculante 25 L	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	4
58	LICUADORA INDUSTRIAL, EN ACERO INOXIDABLE 304 - 8 LITROS - POTENCIA 0,5 A 1 HP - 110 V	Licuadora industrial 8 L volcable	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	12
59	NEVERA DOMÉSTICA VERTICAL, CONGELADOR SUPERIOR NO FROST. DE 400 A 800 LITROS. DOS PUERTAS SIN DISPENSADOR DE AGUA. PUERTA SUPERIOR CONGELACION PUERTA INFERIOR REGRIGERACION	Nevera doméstica vertical de 400 a 800 L	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
60	MESA CUADRADA PLASTICA DESARMABLE, DIMENSIONES MINIMAS: 70 CM X 70 CM	mesas 4 puestos	4	3	2	3	4	6	18	5	75	3	3	15	8	50	9	80	288

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@Acacías.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.Acacías.gov.co.

61	SILLA PLASTICA SIN DESCANSA BRAZOS, DIMENSIONES: MINIMO DE 45 CM DE ANCHO Y 80 CM DE ALTO, RESISTENCIA MINIMA DE 80 KG	sillas	16	12	8	12	16	24	72	20	300	12	12	60	32	200	36	320	1152
62	PLANCHA ALUMINO FUNDIDO RECTANGULAR, 60 CM X 40 CM	Plancha alumino 60 cm x 40 cm	1	1	1	1	1	1	2	1	4	1	1	2	1	4	1	4	27
63	CHAIRA MANGO DE POLIPROPILENO CON PROTECCIÓN ANTIMICROBIANA Y ASTA EN ACERO CARBONO, 10 PULGADAS	Chaira 10 pulgadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16
64	CONGELADOR HORIZONTAL, RUEDAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO, CHAPA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE TEMPERATURA EXTERNO, 200 LITROS, TEMPERATURA MINIMA -18°C. ALTURA MINIMA 75 CM, ANCHO MINIMO 70 CM, LARGO MINIMO 50 CM CLASIFICACION ENERGETICA TIPO A	Congelador horizontal 200 litros	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	4
65	GRAMERA DIGITAL , 5000 G, FUNCIONAMIENTO CON BATERIA AA O AAA, SENSIBILIDAD 5 G. MINIMO 14 CM DE ANCHO Y 18 CM DE LARGO. MATERIAL POLIPROPILENO O POLIETILENO	Gramera 500 gramos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ADQUISICIÓN DE MENAJE Y EQUIPOS DE COCINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

B. ALCANCE DEL OBJETO: Mediante el presente proceso de selección, la Entidad busca garantizar la compra de menaje y equipos de cocina con destino a los comedores escolares para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las escuelas públicas del municipio de Acacías – Meta, siendo este un servicio esencial para el bienestar de la comunidad escolar, demostrando un compromiso claro con el bienestar y desarrollo integral de sus estudiantes. La entrega de alimentos nutritivos y balanceados durante la jornada escolar no solo cubre una necesidad básica, sino que también fomenta hábitos alimenticios saludables y contribuye al rendimiento académico de los estudiantes.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
1	24131601	CONGELADORES HORIZONTALES
2	41111500	INSITRUMENTOS DE MEDICIÓN DE PESO
3	41112200	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
4	47121702	CONTENEDORES DE DESPERDICIOS O REVESTIMIENTOS RÍGIDOS
5	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
6	48101800	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
7	48101500	EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
8	52151600	UTENSILIOS DE COCINA DOMESTICOS
9	52151700	CUBERTERIA Y CUCHILLERIA DE USO DOMESTICO
10	52151800	BATERIA DE COCINA DOMESTICA
11	24112400	COFRES, ARMARIOS Y BAULES DE ALMACENAJE
12	52141500	ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA
13	52152000	PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
14	24102000	DISPOSICION EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
15	48102000	MOBILIARIO DE RESTAURANTES

16	48102100	SUMINISTROS Y EQUIPOS DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
17	48101900	TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
18	52121400	MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
19	52141501	NEVERAS DE USO DOMÉSTICO

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el área rural y urbana del municipio de Acacias.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.

18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos previos del proceso, la propuesta y el contrato.
2. Cumplir las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, para los bienes solicitados en los pliegos de condiciones y sus anexos.
3. Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el almacén Municipal o en el lugar indicado por la Entidad.
4. Entregar los bienes en su empaque original, manual de instrucciones, y las garantías correspondientes.
5. El Contratista deberá disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte de los elementos, cague y descargue de los elementos y menaje; en consecuencia, el contratista será responsable de la instalación en sitio y entrega oportuna en cada una de las instituciones.
6. Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación.
7. El contratista será responsable de reponer a su costa, las perdidas, daños y deterioros que sufran los elementos contratados, hasta la entrega en el Almacén o en las instituciones que indique la Entidad contratante.
8. Entregar los elementos objeto del presente contrato, nuevos y de calidad, con los respectivos sellos de empaque o de seguridad. No se aceptarán equipos remanufacturados.
9. Cambiar el bien o los bienes, cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía, esto en un término no mayor a 3 días hábiles.
10. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($543.971.340) M/CTE,** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000219 del 21 de enero de 2025,** expedido por la Secretaría Administrativa y Financiera.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. Para establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso de licitación pública, la oficina de contratación solicitó la cotización de los servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso, a tres (03) proveedores de la región**,** con lo cual se realizó un sondeo de mercado que permitió establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual y requerido por la entidad, garantizando así un valor ajustado del mercado, razón por la cual se fijará el presupuesto oficial del presente proceso por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($543.971.340) M/CTE.**

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL:

ITEM	Descripción	UND de Medida	CANT	Ponderado	
				V. Unitario	V. Total
1	ESTANTERÍA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) PARA ALMACÉN, ALTO 180 CM - ANCHO 100 CM - PROFUNDIDAD 50 CM SECOS. MINIMO 4 NIVELES	UNIDAD	22	$ 693.000	$ 15.246.000
2	CAJA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) ORGANIZADORA CON TAPA , CAPACIDAD MINIMA 12 LITROS - TRANSPARENTE	UNIDAD	6	$ 34.000	$ 204.000
3	CAJA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) ORGANIZADORA CON TAPA, CAPACIDAD MINIMA 5 LITROS - TRANSPARENTE	UNIDAD	19	$ 23.700	$ 450.300
4	ESTIBA PLÁSTICA (POLIETILENO O POLIPROPILENO) , ALTO 15 CM - ANCHO 120 CM - LARGO100 CM	UNIDAD	16	$ 432.000	$ 6.912.000
5	CANASTILLA PLÁSTICA PARED PERFORADA ESTRUCTURA FABRICADA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PHDE), ALTO 25 CM - ANCHO 40 CM - LARGO 60 CM - PEOS DE 1.8 KG A 2. KG	UNIDAD	126	$ 28.560	$ 3.598.560
6	PAPELERA PLÁSTICA (POLIPROPILENO) TAPA VAIVÉN, COLOR BLANCO. DIMENSIONES MINIMAS: ALTO 50 CM - ANCHO 20 CM, - LARGO 20 CM. VOLUMEN MINIMO DE 50 LITROS	UNIDAD	26	$ 120.000	$ 3.120.000

7	PAPELERA PLÁSTICA (POLIPROPILENO) TAPA VAIVÉN, COLOR VERDE. DIMENSIONES MINIMAS: ALTO 50 CM - ANCHO 20 CM, - LARGO 20 CM. VOLUMEN MINIMO DE 50 LITROS	UNIDAD	20	$ 92.720	$ 1.854.400
8	PAPELERA PLÁSTICA (POLIPROPILENO) TAPA VAIVÉN, COLOR NEGRO. DIMENSIONES MINIMAS: ALTO 50 CM - ANCHO 20 CM, - LARGO 20 CM. VOLUMEN MINIMO DE 50 LITROS	UNIDAD	20	$ 92.720	$ 1.854.400
9	RECIPIENTE PLÁSTICO CON TAPA, DIMENSIONES MINIMAS: ALTO 25 CM - ANCHO 42 CM, - ARGO 59 CM. VOLUMEN MINIMO DE 44 LITROS - RECTANGULAR	UNIDAD	6	$ 44.030	$ 264.180
10	RECIPIENTE PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) CON MANIJA, COLOR GRIS. BALDE 13 LITROS	UNIDAD	6	$ 39.900	$ 239.400
11	RECIPIENTE PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) CON TAPA Y MANIJAS, COLOR GRIS.TANQUE O CANECA DE 120 LITROS	UNIDAD	6	$ 140.000	$ 840.000
12	RECIPIENTE PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) CON TAPA Y MANIJAS, COLOR GRIS.TANQUE O CANECA DE 65 LITROS	UNIDAD	6	$ 70.210	$ 421.260
13	JARRA PLÁSTICA CON TAPA (SIN MEZCLADOR) Y MANIJA (POLIETILENO O POLIPROPILENO), VOLUMEN MINIMO DE 2.5 LITROS - TRANSPARENTE	UNIDAD	39	$ 16.660	$ 649.740
14	TARRO PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) ALTO CON TAPA AJUSTABLE, VOLUMEN MINIMO DE 3 LITROS - TRANSPARENTE	UNIDAD	28	$ 15.000	$ 420.000
15	CONTENEDOR DE ALIMENTOS CON TAPA, CAPACIDAD MINIMA 18 LITROS - TRANSPARENTE	UNIDAD	16	$ 293.750	$ 4.700.000
16	ESPÁTULA PARA FRITURAS, MATERIAL: PALA EN ACERO INOXIDABLE, LARGO 14 CM - MANGO EN POLIPROPILENO LARGO 14 CM	UNIDAD	19	$ 39.000	$ 741.000
17	BATIDOR MANUAL FORMA GLOBO GRANDE ACERO INOXIDABLE, TAMAÑO GLOBO 30 A 50 CM	UNIDAD	19	$ 28.000	$ 532.000
18	ESPUMADERA ESPIRAL ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO ENTRE 15 A 20 CM - MANGO 50 CM	UNIDAD	19	$ 45.000	$ 855.000
19	PINZA PARA SERVIR EN ACERO INOXIDABLE "MEDIANA", MEDIDAS: 25 CM DE LARGO O 10 PULGADAS	UNIDAD	25	$ 26.000	$ 650.000
20	PINZA PARA SERVIR EN ACERO INOXIDABLE "GRANDE", MEDIDAS: 36 CM DE LARGO O 14 PULGADAS	UNIDAD	25	$ 26.000	$ 650.000
21	PORCIONADOR PLASTICO (POLIETILENO) TIPO CUCHARA, 4 ONZAS O MINIMO 120 ML	UNIDAD	38	$ 16.800	$ 638.400
22	PORCIONADOR PLASTICO (POLIETILENO) TIPO CUCHARA, 9 ONZAS O MINIMO 240 ML	UNIDAD	38	$ 16.800	$ 638.400
23	RALLADOR METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE CON MANGO PLASTICO, MULTIRALLADOR - 4 TIPOS DE CORTE. MINIMO 20 CM DE ALTO	UNIDAD	35	$ 34.400	$ 1.204.000
24	TABLA ACRÍLICA PARA CORTAR “GRANDE”, DIMENSIONES MINIMAS: ESPESOR 2 CM, ANCHO 30 CM, LARGO 50 CM	UNIDAD	44	$ 174.600	$ 7.682.400
25	TABLA ACRÍLICA PARA CORTAR “MEDIANA” , DIMENSIONES MINIMAS: ESPESOR 2 CM, ANCHO 26 CM, LARGO 33 CM	UNIDAD	25	$ 154.200	$ 3.855.000

26	VASO PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO), 9 ONZAS	UNIDAD	1895	$ 5.800	$ 10.991.000
27	PLATO PANDO PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO), DIÁMETRO ENTRE 20 A 25 CM	UNIDAD	1895	$ 8.000	$ 15.160.000
28	POCILLO PLÁSTICO "CHOCOLATERO" (POLIETILENO O POLIPROPILENO), 10 ONZAS	UNIDAD	1895	$ 5.900	$ 11.180.500
29	PLATO ONDO PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO), DIÁMETRO ENTRE 20 A 25 CM	UNIDAD	1895	$ 9.500	$ 18.002.500
30	CUCHARA SOPERA EN ACERO INOXIDABLE, LONGITUD MINIMA 16 CM	UNIDAD	1895	$ 7.800	$ 14.781.000
31	BANDEJA PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) PARA AUTO SERVICIO "GRANDE", DIMNESIONES: ANCHO 35 CM - LARGO 45 CM	UNIDAD	220	$ 18.500	$ 4.070.000
32	OLLA A PRESIÓN EN ALUMINIO EN FORMA CIRCULAR CON MANIJA PLÁSTICA, INCUYE TAPA Y VÁLVULA DE SEGURIDAD, 6 LITROS	UNIDAD	16	$ 229.400	$ 3.670.400
33	JUEGO DE OLLAS TIPO CASERO EN ALUMINIO CON TAPA EN ALUMINIO POR 5 UNIDADES OLLA 16 CM CON TAPA (1,2 L) OLLA 18 CM CON TAPA (2,6 L) OLLA 20 CM CON TAPA (2,8 L) OLLA 22 CM CON TAPA (3,4 L) OLLA 24 CM CON TAPA (6,8 L)	UNIDAD	13	$ 220.000	$ 2.860.000
34	OLLA CALDERO EN ALUMINIO CON TAPA EN ALUMINIO, 75 LITROS (50 CM X 40 CM)	UNIDAD	9	$ 381.700	$ 3.435.300
35	OLLA CALDERO EN ALUMINIO CON TAPA EN ALUMINIO, 50 LITROS (40 CM X 40 CM)	UNIDAD	13	$ 315.300	$ 4.098.900
36	CALDERO EN ALUMINIO FUNDIDO CON TAPA, N° 50 - 50 CM - 15 L MINIMO	UNIDAD	25	$ 352.500	$ 8.812.500
37	PAILA EN ALUMINIO SIN TAPA, 23 LITROS (46 CM)	UNIDAD	25	$ 200.600	$ 5.015.000
38	CUCHARA EN ACERO INOXIDABLE PARA SERVIR MANGO LARGO , LONGITUD DE 24 A 40 CM	UNIDAD	48	$ 50.650	$ 2.431.200
39	COLADOR METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO: MINIMO 20 CM	UNIDAD	25	$ 50.000	$ 1.250.000
40	ESCURRIDOR DE VERDURAS EN ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO ENTRE 30 A 40 CM	UNIDAD	25	$ 72.300	$ 1.807.500
41	JUEGO DE CUCHILLOS PARA COCINA SET DE 5 CUCHILLOS, EN ACERO INOXIDABLE Y MANGO EN POLIPROPILENO, 1 CUCHILLO PARA PELAR DE 7 CM 1 CUCHILLO COCINERO DE 25 CM 1 CUCHILLO PARA DESHUESAR DE 15 CM 1 HACHA DE 15 CM 1 CUCHILLO DE COCINERO DE 20 CM	UNIDAD	20	$ 297.400	$ 5.948.000

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@Acacías.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.Acacías.gov.co.

42	CONJUNTO PORCIONADORES SÓLIDOS PLASTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO), SET POR 6 CUCHARAS PORCIONADORAS: 1 TAZA: 250 ML 1/2 TAZA: 125 ML 1/3 TAZA: 85 ML 1/4 TAZA: 60 ML 1 CUCHARADA: 15 ML 1/2 CUCHARADA: 7.5 ML	UNIDAD	19	$ 35.500	$ 674.500
43	TRINCHE METÁLICO EN ACERO INOXIDABLE, LARGO MANGO 50 A 100 CM - ANCHO DEL TRIDENTE 10 A 15 CM - LARGO DEL TRIDENTE 10 A 15 CM	UNIDAD	19	$ 54.000	$ 1.026.000
44	SARTÉN PROFESIONAL ANTIHADERENTE CON TAPA DE VIDRIO CON MANGOS, ERGONÓMICO, DIAMETRO 30 CM	UNIDAD	36	$ 164.900	$ 5.936.400
45	JARRA CHOCOLATERA EN ALUMINIO, 5 LITROS	UNIDAD	20	$ 58.290	$ 1.165.800
46	ARMARIO PLASTICO PARA QUÍMICOS DE COCINA, DOS PUERTAS MINIMO 3 ENTREPAÑOS, ALTO 180 CM - ANCHO 70 CM - PROFUNDIDAD 50 CM	UNIDAD	16	$ 720.000	$ 11.520.000
47	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO SECO -PQS- TIPO MULTIUSOS ABC CON METALICA BASE DE PISO Y SEÑALIZACION EN POLIPROPILENO , CAPACIDAD 10 LIBRAS	UNIDAD	16	$ 108.200	$ 1.731.200
48	GANCHO PARA COLGAR TIPO PERCHERO, MINIMO 6 LUGARES	UNIDAD	16	$ 33.400	$ 534.400
49	ORGANIZADOR PLÁSTICO VERTICAL DE GAVETAS, MINIMO 4 GAVETAS. ALTO MINIMO DE 60 CM, ANCHO MINIMO 30 CM Y LARGO MINIMO 30 CM. MINIMO 10 L CADA GABETA	UNIDAD	16	$ 366.850	$ 5.869.600
50	RECIPIENTE PLÁSTICO (POLIETILENO O POLIPROPILENO) CON TAPA Y MANIJAS, COLOR GRIS.TANQUE O CANECA DE 70 LITROS	UNIDAD	32	$ 70.500	$ 2.256.000
51	BARRA A IMANTADA PARA CUCHILLOS, EN POLIPROPILENO Y ACERO INOXIDABLE, LONGITUD 38 CM. LAMINAS FERROMAGNETICAS Y MATERIAL SANITARIO.	UNIDAD	16	$ 90.000	$ 1.440.000
52	BOTIQUÍN TIPO A GASAS LIMPIAS PAQUETE PAQUETE X 20 1 ESPARADRAPO DE TELA ROLLO DE 4″ UNIDAD 1 BAJALENGUAS PAQUETE POR 20 1 GUANTES DE LATEX PARA EXAMEN CAJA POR 100 1 VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS UNIDAD 1 VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS UNIDAD 1 VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS UNIDAD 1 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS UNIDAD 1 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS UNIDAD 1 YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) FRASCO X 120 ML 2 SOLUCIÓN SALINA 250 CC Ó 500 CC UNIDAD 1 TERMÓMETRO DE MERCURIO O DIGITAL UNIDAD 1 ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ML UNIDAD 1 SULFA PLATA AL 1% DE 30G	UNIDAD	16	$ 89.900	$ 1.438.400

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@Acacías.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.Acacías.gov.co.

53	TERMOMETRO DE MEDICIÓN POR INFRARROJOS (SIN CONTACTO CON EL ALIMENTO), TEMPERATURA MINIMA -50°C, TEMPERATURA MAXIMA 300 °C, PRECISION 1.5°C	UNIDAD	16	$ 112.800	$ 1.804.800
54	BALANZA DIGITAL FUNCIONAMIENTO CON BATERIA RECARGABLE. BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE. DISPLAY DE NIVELACIÓN. PORTÁTIL. CAPACIDAD MINIMA 30 KG. DISPLAY DE LECTUTA DIGITAL. BOTONES DE TARE Y CERO Y DIGITOS DEL 0 AL 9	UNIDAD	16	$ 217.500	$ 3.480.000
55	JUEGO DE TRES (03) JARRRAS MEDIDORAS DE CON MANIJA, EN MATERIAL PLÁSTICO, CON PICO VERTEDOR , 1 DE 500 ML 1 DE 1000 ML 1 DE 1500 ML	UNIDAD	16	$ 47.900	$ 766.400
56	ESTUFA INDUSTRIAL 4 FOGONES A GAS FOGÓN DOBLE, ESTRUCTURA EN HIERRO , PARTES MANIPULABLES EN ACERO SATINADO, DE 170 A 200 CM DE LARGA - 45 A 65 CM DE ANCHO - DE 60 A 75 CM ALTO - PARILLA EN ÁNGULO DE 1 PULGADA Y VARILLA DE 3/8 DE PULGADA	UNIDAD	16	$ 2.250.000	$ 36.000.000
57	LICUADORA INDUSTRIAL BASCULANTE, EN ACERO INOXIDABLE 304 - 25 LITROS - POTENCIA 0,5 A 1.5 HP - 110 V	UNIDAD	4	$ 5.700.000	$ 22.800.000
58	LICUADORA INDUSTRIAL, EN ACERO INOXIDABLE 304 - 8 LITROS - POTENCIA 0,5 A 1 HP - 110 V	UNIDAD	12	$ 3.091.000	$ 37.092.000
59	NEVERA DOMÉSTICA VERTICAL, CONGELADOR SUPERIOR NO FROST. DE 400 A 800 LITROS. DOS PUERTAS SIN DISPENSADOR DE AGUA. PUERTA SUPERIOR CONGELACION PUERTA INFERIOR REGRIGERACION	UNIDAD	16	$ 5.260.000	$ 84.160.000
60	MESA CUADRADA PLASTICA DESARMABLE, DIMENSIONES MINIMAS: 70 CM X 70 CM	UNIDAD	288	$ 115.500	$ 33.264.000
61	SILLA PLASTICA SIN DESCANSA BRAZOS, DIMENSIONES: MINIMO DE 45 CM DE ANCHO Y 80 CM DE ALTO, RESISTENCIA MINIMA DE 80 KG	UNIDAD	1152	$ 57.300	$ 66.009.600
62	PLANCHA ALUMINO FUNDIDO RECTANGULAR, 60 CM X 40 CM	UNIDAD	27	$ 198.000	$ 5.346.000
63	CHAIRA MANGO DE POLIPROPILENO CON PROTECCIÓN ANTIMICROBIANA Y ASTA EN ACERO CARBONO, 10 PULGADAS	UNIDAD	16	$ 114.000	$ 1.824.000
64	CONGELADOR HORIZONTAL, RUEDAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO, CHAPA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE TEMPERATURA EXTERNO, 200 LITROS, TEMPERATURA MINIMA -18°C. ALTURA MINIMA 75 CM, ANCHO MINIMO 70 CM, LARGO MINIMO 50 CM CLASIFICACION ENERGETICA TIPO A	UNIDAD	4	$ 3.724.500	$ 14.898.000
65	GRAMERA DIGITAL, 5000 G, FUNCIONAMIENTO CON BATERIA AA O AAA, SENSIBILIDAD 5 G. MINIMO 14 CM DE ANCHO Y 18 CM DE LARGO. MATERIAL POLIPROPILENO O POLIETILENO	UNIDAD	16	$ 75.000	$ 1.200.000
66	COODINADOR OPERATIVO: PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y/O AGROINDUSTRIAL, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA DE MÍNIMO DE CINCO (05) AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL EN LOS	MES	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000

	CASOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y UN AÑO (01) DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO COORDINADOR OPERATIVO. SERA LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINADAR CADA UNA DE LAS ENTREGAS DEL MENAJE EN LOS RESTAURANTES ESCOLARES.				
67	ENTREGA E INSTALACIÓN DEL MENAJE Y EQUIPO DE COCINA EN 16 SEDES EDUCATIVAS (SEDE LAS BLANCAS, SEDE LOMA DE SAN JUAN, SEDE LOMA DE SAN PABLO, SEDE LOMA DEL PAÑUELO, SEDE PRINCIPAL BRISAS DEL GUAYURIBA, SEDE SARDINATA, SEDE VENECIA, SEDE LA CECILITA, SEDE PRINCIPAL CAMPESTRE SAN JOSE, SEDE RANCHO GRANDE, SEDE SAN JUANITO, SEDE EL RESGUARDO, SEDE MONTELIBANO, SEDE PRINCIPAL SANTA TERESITA, SEDE SAN CAYETANO Y SEDE LILIA CASTRO DE PARRADO, ESTE ITEM INCLUYE EL PERSONAL OPERATIVO NECESARIO PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y EL TRANSPORTE RURAL DE LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS	UNIDAD	16	$ 1.500.000	$ 24.000.000
	TOTAL				**$ 543.971.340**

PARÁGRAFO 1°: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 1º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

A continuación, se relacionan los descuentos aplicados al presente proceso.

PERSONA NATURAL:

- Retención en la fuente: 4% (Persona Declarante) o 6% (Persona No Declarante).
- Estampilla Pro cultura: 2%.
- Estampilla Pro Turismo: 2%.
- Estampilla Adulto Mayor: 3%.
- Estampilla Unillanos 1%
- Estampilla Prohospital 1%
- Estampilla Justicia Familiar 2%.
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%.
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad.
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva.
- Electrificación rurat 0.5% después de 4.500 UVT.

PERSONA JURIDICA:

- Retención en la fuente 4%.
- Estampilla Pro cultura: 2%.

- Estampilla Pro Turismo: 2%.
- Estampilla Adulto Mayor: 3%.
- Estampilla Unillanos 1%
- Estampilla Prohospital 1
- Estampilla Justicia Familiar 2%.
- Impuesto industria y Comercio: Según Actividad.
- Retención IVA: 15% Del Valor Facturado de Iva.
- Tasa de Prodeportes y Recreación: 2%.
- Electrificación rurat 0.5% después de 4.500 UVT.

La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarlo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Fuente: 1.2.4.1.03 SGP - EDUCACIÓN CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL
Tipo de Gasto: INVERSIÖN
Código Pital: 2.3.22.2201.0700.01
Rubros:

CCPET	CPC DANE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91121 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACION	PROYECTO 2024500060006 CONTRIBUCIÓN PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y CALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	$ 215,740,018.00

Fuente: 1.2.4.4.01 SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Tipo de Gasto: INVERSIÖN
Código Pital: 2.3.22.2201.0700.02
Rubros:

CCPET	CPC DANE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91121 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA EDUCACION	PROYECTO 2024500060006 CONTRIBUCIÓN PARA EL ACCESO, LA PERMANENCIA Y CALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	$328,231,322.00

NUMERO Y FECHA CDP	2025000219 DEL 21 DE ENERO DE 2025
VALOR DEL CDP	$ 543.971.340.

K. ANTICIPO: *N/A.*

L. FORMA DE PAGO:

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@Acacías.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.Acacías.gov.co.

El valor total del contrato se pagará por el Municipio, en un ÚNICO PAGO a la entrega total de los ítems solicitados por la Administración Municipal, para lo cual se deberá anexar la siguiente documentación:

- Reconocimiento y Pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registro fotográfico, garantía del producto y toda aquella documentación que requiera el supervisor).
- Factura o documento equivalente.
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Certificado de entradas a Almacén
- Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de Acacías será de **COMPRAVENTA**, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 543.971.340) M/CTE,** impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, incentivo a vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres y a Mipymes, así como el incentivo a la economía local a través de la vinculación de la mano de obra residente del municipio contratante, esto último atiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que el Municipio de Acacias pretende adquirir a través del presente proceso de selección de

contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

JUSTIFICACIÓN DE NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO

Una vez revisada la página de la Tienda virtual del estado colombiano cuyo enlace de acceso es: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/educacion/dotaciones-escolares-iii se evidencia que el acuerdo marco de dotaciones escolares III, se encuentra vigente hasta el 16 de julio de 2026.





Por tanto, se llevó a cabo la verificación del Acuerdo Marco en mención y el catálogo publicado, del cual se deja evidencia que se encontró algunos de los elementos requeridos en el presente estudio previo bajo las respectivas condiciones técnicas, por lo que el Municipio de Acacias deja constancia de que no acoge al acuerdo marco referido en el entendido que los elementos a adquirir no se

encuentran en su totalidad en el mencionado acuerdo, lo que impide a la entidad la entrega total y en los tiempos acordados a cada una de las instituciones educativas beneficiarias del programa de alimentación escolar.

Adicionalmente, se deja constancia que la entidad requiere que el mismo proveedor que realiza la entrega o suministro de los elementos a adquirir, disponga de estos en cada uno de los restaurantes escolares de las instituciones educativas beneficiarias del programa de alimentación escolar y priorizadas por la entidad y garantizar su instalación, condición que otorga una mayor garantía para la entidad en relación con la entrega de los elementos y su instalación, siendo esta otra razón, por la cual la entidad no da aplicabilidad al acuerdo marco.

Conforme lo anterior, el Municipio se ceñirá a lo contemplado en el proceso de Licitación pública y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el municipio considera pertinente adelantar un proceso por convocatoria pública con el fin de selección un único proveedor satisfaga de manera total la necesidad de la entidad.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS, META con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	El valor del amparo será del 20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula

			penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El valor del amparo será del 10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más	Este amparo se requiere con el propósito de cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Núm. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	El valor del amparo será del 5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio (Núm. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	El valor del amparo será del 20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis meses más contados a partir de la terminación del contrato	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga el Municipio lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales

que correspondan, tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, cláusulas excepcionales etc.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

NOTA 21: El contratista deberá aportar las pólizas en original, y su correspondiente recibo de pago deberá ser aportado en original, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio y suscrita por el Representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la

transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria a interventoría en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Para el presente proceso de contratación no requiere interventoría.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al diez (10%) por ciento por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.
PARAGRAFO 3. Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15.INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacias realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	SI	SI	SI	NO	NO

Alianza Pacífico	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda delNorte		SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPde Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Las excepciones son tomadas del "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso del Municipio de Acacias en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $585.000.000.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad.

Martha Lucia Castro Romero 2024.005.20320

MARTHA LUCÍA CASTRO ROMERO
Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes

Herly Haidiby Rada Betancourt 2024.005.20320

Proyectó: Haidiby Rada Betancourt / Profesional Especializado Educación
Aprobó: Martha Lucía Castro Romero / Secretaria Social de Educación Cultura y Deportes